

## **PROPUESTAS DE ACUERDOS**

### **NOTA PREVIA A LOS ACCIONISTAS**

*Se hace constar que los acuerdos Segundo, Tercero y Cuarto descritos más abajo no serán sometidos a la aprobación de la Junta General Extraordinaria en caso de que en la fecha de celebración de la Junta las entidades financieras (al menos, todas las entidades financieras que conforman el sindicato de deuda), la Sociedad y los Inversores (tal y como estos se definen a continuación), no hubieran suscrito un acuerdo de Reestructuración (tal y como dicho término se define a continuación) y demás acuerdos concordantes en términos sustancialmente similares a los previstos en el Term Sheet firmado entre las referidas partes. Dicha condición se acreditará mediante Hecho Relevante con carácter previo a la celebración de la Junta.*

En relación con la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Imaginarium, S.A. (la "**Sociedad**"), convocada para el 21 de noviembre de 2017 a las 10:30 horas, en primera convocatoria y para el 22 de noviembre de 2017 a la misma hora, en segunda convocatoria, el Consejo de Administración ha acordado someter a la aprobación de los accionistas los acuerdos contenidos a continuación.

#### **Primero.- Información acerca del proceso de refinanciación de la deuda de la Sociedad y del acuerdo con inversores para su entrada en el capital social de la sociedad.**

*[Nota explicativa: Este punto del orden del día tiene carácter informativo por lo que no procede propuesta de acuerdo habida cuenta de que se trata de un punto meramente informativo. La información contenida en el presente punto del orden es la referida en el Informe del órgano de administración formulado con fecha 19 de octubre de 2017 y será objeto de actualización a fecha de celebración de la Junta.]*

*En relación con el proceso de reestructuración financiera que la Sociedad viene manteniendo con las entidades financieras que conforman su pool de deuda, así como con determinados inversores, la Sociedad alcanzó el pasado mes de julio de 2017 un preacuerdo con las entidades financieras sindicadas y con inversores para instrumentar la aportación de fondos a la compañía por parte de dichos inversores (en el marco de dicha reestructuración), de forma que con la ejecución de ambas medidas se pudiera mejorar la situación financiera y corregir el desequilibrio patrimonial de la Sociedad, en adelante el "Preacuerdo de Reestructuración", cuyos parámetros básicos contemplan la reducción de la deuda actual a un umbral sostenible (véase Hechos Relevantes de 31 de marzo, 18 de mayo y 24 de julio de 2017).*

*Como parte de dicho Preacuerdo de Reestructuración, el conjunto de inversores internacionales cuyos datos se señalan más adelante (en adelante, los "Inversores") y la Sociedad acordaron que una parte de la aportación de fondos se realizara en dicho momento inicial, a modo de financiación puente, con la finalidad de atender necesidades inmediatas de capital, en el entendido de que dicha financiación puente estaba destinada a ser capitalizada por parte de los Inversores y la Sociedad siempre y cuando se hubieran suscrito los acuerdos definitivos de la refinanciación con las entidades financieras para la reestructuración de la deuda de la Sociedad en los términos previstos en el Term Sheet (conjuntamente la "Reestructuración"). De este modo, dentro del marco de la referida Reestructuración y con la aceptación de las entidades financieras, la Sociedad suscribió un contrato de préstamo con los Inversores (según el detalle que se indica más adelante) el 18 de julio de 2017, en virtud del cual dichos Inversores otorgaron a la Sociedad un préstamo por importe conjunto de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (€ 4.500.000) (en adelante, el "Préstamo" o el "Contrato de Préstamo") para ser capitalizado una vez sea suscrita la Reestructuración. En caso de que no se suscribieran los acuerdos de la Reestructuración, no se ejecutaría la ampliación de capital prevista y el Préstamo sería exigible por los Inversores en su fecha de vencimiento, es decir el 31 de diciembre de 2017.*

*De todo ello fueron debidamente informados los señores accionistas de la Sociedad a través del referido Hecho Relevante de 24 de julio de 2017, así como en la Junta General Ordinaria celebrada el 27 de julio de 2017.*

*A esta fecha, la Sociedad, las entidades financieras y los Inversores avanzan en el proceso de cierre de los acuerdos definitivos para completar la referida Reestructuración, según los términos pactados en el mes de julio, y se considera previsible la firma de la misma en las próximas semanas, por lo que el referido Préstamo sería convertido en capital de la Sociedad.*

*A su vez, en aras al buen fin de la operación y en atención al interés de la Sociedad, la Sociedad y los Inversores consideran oportuno reducir -en la medida de lo posible- la duración del proceso (firma de acuerdos y ejecución de dichos acuerdos), por lo que se considera conveniente proceder en este momento a la convocatoria de la Junta General Extraordinaria que permitirá dar comienzo a la ejecución de dichos acuerdos (principalmente la entrada de los Inversores en el capital de la Sociedad, así como en su órgano de administración).*

*A esta fecha, la Sociedad, las entidades financieras y los Inversores avanzan en el proceso de cierre de los acuerdos definitivos para completar la referida Reestructuración, según los términos pactados en el mes de julio, y se considera*

*previsible la firma de la misma en las próximas semanas, por lo que el referido Préstamo sería convertido en capital de la Sociedad.*

**Segundo.- Ampliación del capital social de la Sociedad mediante compensación de los créditos derivados del Préstamo suscrito por la Sociedad con fecha 18 de julio de 2017 y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.**

a) Ampliación de Capital por Capitalización

Ampliar el capital social de la Sociedad, fijado en la cuantía de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRES CIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (671.389,44.-€) hasta la cifra de CUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (4.046.389,44 €), es decir, aumentarlo en la cuantía de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (3.375.000 €).

En virtud de la citada ampliación se emiten ciento doce millones quinientas mil (112.500.000) acciones ordinarias de la Sociedad, de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03.-€) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión total por importe de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SESIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.196.750€), es decir, una prima de emisión de aproximadamente UN CÉNTIMO DE EURO (0,01 €) por acción, todas ellas de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. En consecuencia, el total importe a desembolsar, en concepto de capital y prima de emisión, ascendería a la cantidad total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (4.571.750€) (la "**Ampliación de Capital por Capitalización**").

Las acciones resultantes de la Ampliación de Capital por Capitalización otorgarán a su titular, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, los mismos derechos y obligaciones que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de dicha fecha.

b) Contravalor y desembolso de la Ampliación de Capital por Capitalización

Acordar que las nuevas acciones emitidas sean suscritas de la siguiente forma:

b.1) Si en la fecha de celebración de la Junta General los derechos de crédito derivados del Contrato de Préstamo continuaran siendo titularidad de los actuales acreedores, las nuevas acciones se ofrecerán para su suscripción a:

- **LCDLN; S.A.P.I. de C.V.**, sociedad de nacionalidad Mexicana, con domicilio social en Juan Salvador Agraz 50 PH, Santa Fe, suscribe VEINTICINCO MILLONES de acciones, números 22.379.649 a 43.379.648, ambas inclusive de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad de UN MILLÓN QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.015.944,44 €), mediante la capitalización del crédito que, por dicho importe, ostenta frente a la Sociedad en virtud del Préstamo.
- **Gevork Sarkisyan**, mayor de edad, de nacionalidad rusa, con domicilio a estos efectos en Zaragoza, calle Osca, 4, 50197 Zaragoza y provisto de pasaporte de su nacionalidad número 53 1295085, vigente, suscribe veinticinco millones de acciones, números 43.379.649 a 72.379.648, ambos inclusive de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad, entre nominal y prima, de UN MILLÓN QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.015.944,44 €), mediante la capitalización del crédito que, por dicho importe, ostenta frente a la Sociedad en virtud del Préstamo.
- **Federico Carrillo Zurcher**, mayor de edad, de nacionalidad costarricense, con domicilio a estos efectos en Zaragoza, calle Osca, 4, 50197 Zaragoza y provisto de pasaporte de su nacionalidad número 106350874, vigente, suscribe veinticinco millones de acciones, números 72.379.649 a 97.379.648, ambos inclusive de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad, entre nominal y prima, de UN MILLÓN QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.015.944,44 €), mediante la capitalización del crédito que, por dicho importe, ostenta frente a la Sociedad en virtud del Préstamo.
- **Kodzoev Berd Muratovich**, mayor de edad, de nacionalidad rusa, con domicilio a estos efectos en Zaragoza, calle Osca, 4, 50197 Zaragoza y provisto de pasaporte de su nacionalidad número 72 6326186, vigente, suscribe veinticinco millones de acciones, números 97.379.649 a 122.379.648, ambos inclusive de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad, entre nominal y prima, de UN MILLÓN QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y

CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.015.944,44 €), mediante la capitalización del crédito que, por dicho importe, ostenta frente a la Sociedad en virtud del Préstamo.

- **Tovmasyan Artur Khachaturovich**, mayor de edad, de nacionalidad rusa, con domicilio a estos efectos en Zaragoza, calle Osca, 4, 50197 Zaragoza y provisto de pasaporte de su nacionalidad número 71 6416570, vigente, suscribe doce millones quinientas mil (12.500.00) acciones, números 122.379.649 a 134.879.648, ambos inclusive de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad, entre nominal y prima, de, *QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO (507.972,22 €)*, mediante la capitalización del crédito que, por dicho importe, ostenta frente a la Sociedad en virtud del Préstamo.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que el 25% de los derechos de Crédito derivados del Contrato de Préstamo resultan vencidos y exigibles a esta fecha no siendo el vencimiento del resto superior a cinco (5) años.

Sin perjuicio de lo anterior, se pone de manifiesto que los inversores han manifestado su intención de aportar los referidos derechos de crédito a una nueva sociedad, denominada IMG Partners, S.à.r.l., de nacionalidad luxemburguesa, en constitución, sociedad en la que los inversores tendrán participación (de forma directa o indirecta), de forma que la capitalización del Préstamo podría ser finalmente realizada por dicha nueva sociedad (y de forma indirecta por los Inversores).

b.2) Para el caso de que los actuales titulares de los derechos de crédito resultantes del Contrato de Préstamo (según detalle anterior) cedan o aporten sus derechos de crédito a una sociedad de nueva constitución denominada IMG Partners, S.à.r.l. las nuevas acciones se ofrecerán para su suscripción a:

- IMG Partners, S.à.r.l sociedad de nacionalidad luxemburguesa, en constitución, cuyos datos de domicilio e identificación fiscal se harán constar oportunamente en la documentación societaria que documente y ejecute el aumento de capital, suscribirá ciento doce millones quinientas mil acciones, números 22.379.649 a 134.879.648, ambos inclusive de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad, entre nominal y prima, de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (4.571.750 €), mediante la capitalización del crédito que, por dicho importe, ostenta frente a la Sociedad en virtud del Préstamo que fue aportado por los Inversores a dicha sociedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, con anterioridad a esta Junta General de Accionistas, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad han formulado y suscrito un informe que se ha puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la presente Junta y que se adjunta a la presente Acta como **Anexo I**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, dicho informe versa sobre la naturaleza y características de los créditos objeto de capitalización, la identidad de los aportantes, el número de acciones a emitir y la cuantía de la Ampliación de Capital por Capitalización, haciéndose constar de forma expresa la concordancia de los datos relativos a dichos créditos con la contabilidad social. Asimismo, dicho informe incluye la justificación de la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, a los efectos del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, conjuntamente con la convocatoria de la presente Junta General de Accionistas de la Sociedad, se puso a disposición de los accionistas una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad a los efectos de lo previsto en el apartado 3 del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital.

c) Derecho de suscripción preferente

Hacer constar, a los efectos oportunos, que no existirá derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización, a tenor de lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

d) Solicitud de admisión a negociación

Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización en el Mercado Alternativo Bursátil en el que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, con sometimiento expreso a las normas que existan o que puedan dictarse en esta materia y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

e) Modificación de artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad

Como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización, modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que en adelante y con expresa derogación de su anterior redacción, será del tenor literal siguiente:

“El capital social es de CUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (4.046.389,44 €), representado por ciento treinta y cuatro millones ochocientas setenta y nueve mil seiscientas cuarenta y ocho acciones, números 1 a 134.879.648, ambas inclusive, de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

La totalidad de las acciones pertenecen a una única clase y serie y confieren a su titular los mismos derechos y obligaciones.”

f) Delegación de facultades en relación con la Ampliación de Capital por Capitalización

“Delegar a favor de los miembros del Consejo de Administración, así como del Secretario no Consejero, las siguientes facultades para que, cualquiera de ellos, de manera solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda ejercitar cada una de las siguientes facultades:

- (i) En su caso, redactar, completar y suscribir el Documento de Ampliación de Capital para el Mercado Alternativo Bursátil, y asumir la responsabilidad de su contenido (y en su caso del de cualquiera de sus suplementos o documentos complementarios) así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro, todo ello en los términos que estime oportunos o convenientes para el buen fin de la Ampliación de Capital por Capitalización.
- (ii) Negociar y otorgar cuantos acuerdos, contratos o documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes en relación con la Ampliación de Capital por Capitalización en sentido amplio, considerando la práctica habitual en este tipo de operaciones, con cualesquiera entidades y cualesquiera otros contratos y documentos resulten convenientes para el buen fin de la Ampliación de Capital por Capitalización.
- (iii) Desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas o aquellos que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaran en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de dichos acuerdos al Registro Mercantil.
- (iv) En todo lo no determinado por la Junta General de Accionistas, y a los efectos de ejecutar los acuerdos adoptados al efecto por la misma, realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y

otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimen necesarios o convenientes para la más plena eficacia y para la válida ejecución de la Ampliación de Capital por Capitalización.

- (v) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualesquiera documentos, públicos o privados, ante las autoridades públicas o privadas que sean necesarios o convenientes para la emisión y admisión a cotización de las nuevas acciones a emitir en el marco de la Ampliación de Capital por Capitalización, pudiendo realizar cualquier actuación a tal efecto.
- (vi) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante el Mercado Alternativo Bursátil, Iberclear y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de la Ampliación de Capital por Capitalización.
- (vii) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes y cualesquiera otros documentos previstos legalmente.
- (viii) Designar la entidad agente y negociar los términos de su intervención.
- (ix) Solicitar tan pronto como sea posible, la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan en el marco de la Ampliación de Capital por Capitalización, con todas las facultades que al efecto resulten necesarias, de acuerdo con las legislaciones pertinentes, realizando las actuaciones necesarias o convenientes y otorgando los documentos, públicos o privados, que sean precisos para ello, y designar a la entidad encargada del registro contable de las acciones, otorgando los documentos que para ello fueren necesarios.
- (x) Comparecer ante notario de su elección y elevar el presente acuerdo a escritura pública, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del presente acuerdo de Ampliación de Capital por Capitalización en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones y errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.
- (xi) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la presente Ampliación de Capital por Capitalización en los términos más amplios posibles, incluyendo la modificación de lo aquí previsto.



**Tercero.- Aprobación, en su caso, de la modificación del artículo 23 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo a la composición del Consejo de Administración.**

Modificar el artículo 23 de los Estatutos Sociales -únicamente en lo relativo a los apartados titulados "Composición" y "Obligación de no competencia" - a los efectos de (i) reducir de cinco (5) a tres (3) el número mínimo de miembros del Consejo de Administración; (ii) eliminar la necesidad de que para ser nombrado consejero deba ostentarse la condición de accionista con una antigüedad mínima de un año, salvo que dicho nombramiento se apruebe por, al menos, un 65% del capital social; y (iii) ajustar su contenido a la literalidad del texto vigente de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, se modifica el artículo 23 de los Estatutos Sociales que, con expresa derogación de su anterior redacción, quedaría redactado como sigue:

**"Artículo 23.- Composición del Consejo de Administración"**

***Composición***

*La Sociedad será regida y administrada por un Consejo de Administración que estará compuesto por un número mínimo de tres (3) miembros y un máximo de quince (15), cuya fijación corresponderá a la Junta General.*

***Consejeros Externos Independientes***

*Se procurará que al menos un cuarto (1/4) de los miembros del Consejo de Administración sean Consejeros Externos Independientes.*

*Los Consejeros Externos Independientes deberán ser personas, físicas o jurídicas, de reconocido prestigio profesional, que, no siendo Consejeros Ejecutivos ni Consejeros Externos Dominicales, puedan aportar su experiencia y conocimientos al gobierno de la Sociedad, y reúnan las condiciones que aseguren su imparcialidad y objetividad de criterio.*

***Consejeros Externos Dominicales***

*El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta de nombramiento de Consejeros a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición de este órgano se incluyan Consejeros Externos Dominicales.*

*A estos efectos, tendrán la consideración de Consejeros Externos Dominicales, aquellos que, cumpliendo los requisitos legales y estatutarios para ser administradores, sean propuestos por accionistas individuales o agrupados en razón de una participación estable en el capital social que se haya estimado suficientemente significativa por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la Sociedad y el capital representado en el Consejo.*

### **Consejeros Ejecutivos**

*Podrán ser designados como Consejeros Ejecutivos tanto personas físicas como jurídicas, accionistas o no accionistas. El cargo de Consejero Ejecutivo es compatible con el ejercicio de cualquier otro cargo o función en la Sociedad.*

### **Incompatibilidades**

*En cualquier caso, no podrán ser designados consejeros, las personas que estén incurso en prohibición o incompatibilidad, según el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, la Ley 3/2015 de 30 de marzo y demás disposiciones legales aplicables.*

### **Deber de secreto del consejero**

*El consejero guardará secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de los órganos delegados de que forme parte, y, en general, se abstendrá de revelar las informaciones a las que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable, los presentes Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración.*

### **Obligación de no competencia**

*Los administradores no pueden desarrollar actividades por cuenta propia o ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad o que de cualquier otro modo le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad.”*

## **Cuarto.- Renovación de cargos en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad.**

Según se ha señalado al inicio de esta reunión, en aras al buen fin de la operación de Reestructuración y en atención al interés social de la Sociedad así como al

propio de los Inversores, se considera oportuno proceder al nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración. En consecuencia:

4.1.- Se acepta la renuncia presentada por los siguientes miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, agradeciendo los servicios prestados y aprobando expresamente la gestión realizada:

Publifax, S.L.

D. Félix Alejandro Tena Briceño

Inroch, S.L.

D. Mikel Bilbao Sörensen

D.<sup>a</sup> Isabel Martín-Retortillo Leguina

*[Todos los anteriores consejeros se encuentran presentes en este acto por lo que no es necesario practicar notificación alguna].*

4.2.- Elegir, con efectos a partir de esta fecha, como miembros del consejo de administración de la Sociedad por el plazo estatutario de seis (6) años, a los siguientes consejeros:

- Federico Carrillo Zürcher, mayor de edad, de nacionalidad costarricense con pasaporte costarricense número 1 0635 0874. A los efectos oportunos se hace constar que el presente nombramiento se realiza en calidad de consejero ejecutivo.
- Xavier López Ancona, mayor de edad, de nacionalidad mexicana con pasaporte mexicano número G 20086033. A los efectos oportunos se hace constar que el presente nombramiento se realiza en calidad de consejero dominical.
- Gevork Sarkisyan, mayor de edad, de nacionalidad rusa con pasaporte ruso número 521295085. A los efectos oportunos se hace constar que el presente nombramiento se realiza en calidad de consejero dominical.
- Svetlana Kalininskaya, mayor de edad, de nacionalidad rusa y pasaporte ruso 71 7604667. A los efectos oportunos se hace constar que el presente nombramiento se realiza en calidad de consejero independiente.

Los anteriores Consejeros reelegidos aceptarán, en su caso, el nombramiento en su favor deferido prometiendo desempeñar su cargo bien y fielmente, y deberán manifestar no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades legales aplicables. La aceptación se acreditará donde proceda.

**Quinto.- Delegación de facultades para la formalización, inscripción, desarrollo, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria.**

Facultar al Consejo de Administración, con capacidad de sustitución en cualquiera de sus miembros y en el Secretario no consejero, y con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, para ejecutar los acuerdos adoptados, pudiendo a tal efecto:

- (i) Desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas o aquellos que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaran en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de dichos acuerdos al Registro Mercantil.
- (ii) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, realizando cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimaran necesarios o convenientes para la más plena eficacia de estos acuerdos.
- (iii) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios y publicando los anuncios que fueran pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por esta Junta General de Accionistas.

\* \* \*